

SECRETARIA .Santiago de Cali, Diciembre 15 de 2.021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.  
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Diciembre quince (15) del año Dos mil Veintiuno (2.021).

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora, mediante escrito allegado al correo electrónico, solicita medidas previas, el Juzgado

R E S U E L V E:

Este operador judicial advierte al apoderado de la parte actora, que el memorial no debe traer anexo un remisorio, donde le advierta al despacho que el escrito es confidencial. Entonces para no ir contra la absurda publicidad de su escrito, además que su escrito, atenta contra la administración de justicia, se le exige que suprima advertencias y publicidad en sus escritos, so pena de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, por violación de los artículos 40 y 44 del Código General del Proceso

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00366-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: COOPERATIVA DE APOORTE SOLIDARIOS  
DDO HERNANDO REYES PARADA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bf0427d23c9e3a617e4ec8aeaba2e1a34f5c43e8b49692d5b293ed3dd3b230**

Documento generado en 15/12/2021 03:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>